

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á **CÉNTIMOS** céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. NVE. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Sección de Telégrafos.

Antorizada esta Dirección general por Real orden de 1.º del actual para adquirir en pública subasta 20.000 vasos grandes de cristal para pila Callaud, destinados al servicio de las estaciones telegráficas del Estado durante el año económico de 1886 á 1887, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, y hora de las dos de la tarde, en Madrid, Cartagena, Gijón y Santander con arreglo al siguiente pliego de condiciones

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, á los 30 días de publicado el anuncio en la «Gaceta de Madrid», ó al siguiente si aquél fuere festivo, efectuándose el acto en esta Corte, Cartagena, Gijón y Santander, á las dos de su tarde.
2.º Dicho acto tendrá lugar en Madrid en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 8, piso principal, y en Cartagena, Gijón y Santander en los despachos de los Jefes de Telégrafos de los respectivos puntos y ante dichos funcionarios.
3.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales respectivas correspondientes á Cartagena, Gijón y Santander.
4.º Las proposiciones, extendidas en papel sellado, se redactarán en la forma siguiente:
«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Santander, Zaragoza, Valencia, Córdoba, Coruña, Valladolid y Mérida con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de tal fecha, 20.000 vasos grandes de cristal para pila Callaud á tantas pesetas cada uno, y para la seguridad de esta proposición presento

el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 2.000 pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.
(Fecha y firma.)»

5.º La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas, pero cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

6.º En el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales respectivas y correspondientes á Cartagena, Gijón y Santander, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese la fianza ó no otorgase la escritura, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de contrata y dos copias, extendida una en papel del sello correspondiente y otra sencilla que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de Murcia, Oviedo y Santander, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura.

7.º La entrega principiará á los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los tres siguientes, debiendo presentar en cada uno de los tres meses que durará la entrega la tercera parte del total de los vasos subastados, contando con la tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 15 de las generales al tipo de adjudicación.

8.º Si al finalizar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no presentare material por valor suficiente, según la condición anterior, podrá entregar en el siguiente el que le falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando al fin de la contrata para saber las entregas

mensuales correspondientes y las deducciones que por este motivo hubiese que hacer, si el contratista diere lugar á ellas.

9.º Si del reconocimiento que según la condición 13 se hará del material de cada entrega, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde aquel en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla.

Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

10. Se rescindiré el contrato satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiere entregado, con las rebajas á que haya dado lugar, perdiendo la fianza:

Primero. Si en cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no hubiere presentado vasos útiles por valor al menos de la sexta parte de los subastados al tipo de adjudicación, deducido previamente el 5 por 100 por la tolerancia en menos establecida por la condición 15 de las generales.

Segundo. Si al terminar los tres meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todo el material subastado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro de los 30 días el material retirado por no reunir las condiciones del contrato.

Cuarto. Si al terminar los meses de entrega más la ampliación, que según la condición 9.º tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado por completo con material aceptado en el reconocimiento.

11. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquella no alcanzase; todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 10, hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estimare conveniente y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para las entregas que prudencialmente le parezca; pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al con-

tratista la rebaja de precios por retrasos en las entregas.

13. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, y satisfacer los gastos que ocasione.

14. La entrega de este material se hará en los almacenes de las oficinas telegráficas de los puntos siguientes, y en las cantidades que á continuación se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA	Vasos.
Madrid.	5000
Santander.	2000
Zaragoza.	2000
Valencia.	2000
Córdoba.	2500
Coruña.	2000
Valladolid.	2500
Mérida.	2000
Total.	20.000

15. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista sobre el número total de vasos que ha de entregar en cada punto una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 2 pesetas por cada vaso.

17. El importe del material recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata, mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y de todo fuero especial.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los vasos de que se trata serán en su calidad, forma, color blanco y dimensiones, iguales en un todo á los

modelos que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

2.º Los referidos vasos deberán estar perfectamente sanos, sin rajadura alguna, pelos, ni defecto alguno de construcción.

3.º En el reconocimiento se desecharán todos los vasos que presenten alguno de los defectos citados, ó que no sean iguales en un todo al precitado modelo.

4.º Al rematante á quien se adjudique el servicio se le entregará un vaso modelo con su etiqueta correspondiente, quedando otros ocho en la Dirección general con otra etiqueta firmada por el contratista, y que servirán como tipo de comparación para el reconocimiento de los que se entreguen.

Madrid 5 de Julio de 1886.—El Director general, Angel Mansi.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 49.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que acordada por este Gobierno de provincia la práctica de las diligencias de señalamiento de zona en las haciendas tituladas Almendricos, Madroñosa y Malecón, que doña Emilia Chico de Guzmán posee en término de Cehugin, he resuelto que dicha operación se lleve á efecto el día 12 del actual, á las siete de la mañana, dando principio á la misma por la ha-

cienda denominada los Almendricos, y siendo punto de reunión la casa cortijo de la misma.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en dicha operación.

Murcia 7 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 1955.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Junio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes y González.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

Visto el recurso interpuesto por Francisco Martínez Montesinos, del cupo de la Unión para el primer reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado, acordó la Comisión se manifieste al señor Gobernador procede desestimar y quede sin tramitación dicho recurso, y se remita certificación de los particulares necesarios.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1475.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARAVACA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Agosto de 1885.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.			
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.			

RESÚMEN.

Importa el cargo.

Idem la data. { Personal.
Material.

Existencia en Caja para el mes de Setiembre

De forma que importando el cargo cero pesetas cero céntimos y la data cero pesetas cero céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de cero pesetas cero céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Caravaca 6 de Setiembre de 1885.—El Administrador, Camilo Elum.

Número 1994.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Junio de 1886.

Presidencia del Sr. Tamayo.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Gonzalez y Carrasco.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

En el expediente incoado sobre expropiación de terrenos para la construcción del primer trozo de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada, acordó la Comisión se informe procede se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos que en el mismo se refiere y que el expediente siga su curso correspondiente.

En los que se instruyen sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el laboreo de las minas El Recreo, Usurpada, Impensada, Lédua, Recuperada, Túbal, Ceferina, Santa Justina y demasías á las 3.º, 4.º y 5.º; acordó la Comisión se informe que debe declararse de utilidad pública la explotación de las referidas minas y demasías y se desestimen las oposiciones formuladas por el Ayuntamiento de Mazarrón y la Administración de Propiedades é impuestos de esta provincia.

Se acordó trasferir á José Cano Moreno el servicio de bagajes del cantón de Cieza durante los años económicos 1885-86 y 1886-87; que se otorgue la oportuna escritura que autorizará al Alcalde de la expresada villa en nombre de esta Corporación y que continúe el depósito que tenía hecho el anterior rematante como garantía del José Cano Moreno.

Interin no se resuelva definitivamente acordó la Comisión suspender de empleo y sueldo al Arquitecto provincial, nombrando para que le sustituya á D. Justo Millán, con carácter asimismo de interino.

También acordó la Comisión que los dementes que existen en el Hospital de San Juan de Dios, sean trasladados á la Fábrica de papel sita en la Puerta nueva, autorizando al Sr. Diputado Inspector del mismo y Director de aquel Establecimiento para invertir 500 pesetas en la habilitación del local y traslación de los alienados.

Asimismo acordó que por el Director de la Casa de Expositos y Maternidad se gire una visita de inspección á la Hijuela de Expositos de Caravaca, dando cuenta detallada á esta Corporación del resultado de su visita.

También acordó admitir la renuncia que de su destino de enfermero del Hospital provincial hace Alfonso Alfocca Martínez; nombrando para que le sustituya á Miguel Nicolás Martínez.

Se acordó desestimar la instancia en que Miguel Gómez Martínez pide la reposición en la plaza de enfermero del Hospital provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta rendida por el Ugier de los gastos invertidos en el mobiliario del Gobierno civil.

Asimismo se acordó aprobar la li-

quidación de los reconocimientos facultativos practicados por varios Médicos civiles y los militares que han actuado en las operaciones del actual reemplazo.

Visto el oficio del Director de carreteras provinciales en el que participa que el contratista D. Pedro Tortosa ha terminado las obras subastadas en los kilómetros 7, 11 y 12 del Palmar á Mazarrón, se acordó comisionar al señor Diputado D. Luís Fontes para que reciba las indicadas obras.

Se acordó confirmar la orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia, expedida por el Sr. Gobernador, á favor de la niña Caridad Mercader Heuarejos, y que se reitera á dicha autoridad la conveniencia de que no dé las indicadas órdenes por las razones que se tiene manifestadas.

La Comisión acordó quedar enterada del oficio en el que el Director de la Casa de Misericordia participa la fuga de aquel Asilo del acogido Antonio Sánchez.

Asimismo acordó autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que por administración ejecute varias obras necesarias en diferentes departamentos de aquel Asilo.

Del mismo modo acordó que por el Arquitecto provincial, se proceda con toda urgencia á la formación del presupuesto de las obras necesarias para la instalación de los talleres y almacén que el nuevo reglamento de la Casa de Misericordia previene se tengan dispuestos; como asimismo que el Director de dicho Asilo averigüe los precios de los muebles y utensilios que menciona en su oficio.

Se acordó conceder consentimiento para contraer matrimonio al acogido procedente de Hijuela de Expositos de Lorca, Francisco de Paula, con Maria de los Angeles Fernández Jodar; ingreso en la Casa de Misericordia á Constantina Gómez Rodríguez, Antonio Vega Pérez, Mariano Vargas Lucas, Juan Sánchez Fernández, Lucía Rocamora y Sebastian Juan de Mata; conceder pensión de lactancia á los niños José López Cascales, José Antonio Sáez Gallego y Francisco Mencha Giménez, y por último confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial á favor de los pobres enfermos Juan Villegas y Joaquín Ferrán Sánchez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Tamayo.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta seccion.

Número 25.

COMANDANCIA MILITAR
DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Manuel Soler Más, soldado que fué del batallón cazadores de la Unión de la Isla de Cuba, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á conocimiento del interesado, se presente á la brevedad posible en la expresada ofi-

cina para enterarle de un asunto urgente.

Murcia 4 de Julio de 1886.—D. O. de S. S., el Secretario, Eladio Salvat.

4=3

Quinta seccion.

Número 40.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Circular.

Sin embargo de las disposiciones dictadas por esta Administración para la manera y tiempo en que habían de formarse y remitirse á la misma las matrículas de la contribución industrial, las cuales se hallan insertas en los *Boletines* núm. 231, 274 y 302, son pocos los Sres. Alcaldes que han cumplido tan importante servicio; y estando dispuesta esta Administración á no tolerar por más tiempo tal abandono que ocasiona graves perjuicios á los intereses del Estado, previene á los señores Alcaldes que aun no lo han cumplido, que si precisamente para el día 15 del actual, no se encuentran en esta Administración las matrículas terminadas, con la documentación reclamada por las expresadas circulares, dispondrá la salida de un empleado de esta dependencia que pase á dichos pueblos con el fin de que se ocupe de la formación de aquellas, devengando 15 pesetas diarias, satisfechas del bolsillo particular del Alcalde y Secretario.

Murcia 6 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, A. Diaz Bravo.

Número 41.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Esta Administración, en virtud de instancia presentada por D. Andrés Cánovas Gómez, vecino de Totana, solicitando se lleve á efecto una rectificación del deslinde verificado en 9 de Julio de 1883, en la finca núm. 136, del inventario del Estado, denominada «Ojo del Judío», término de Alhama, compuesta de un trozo de tierra en blanco, con proporción de riego, situado en el partido de la Calavera, su cabida 2 hectáreas, 34 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 3 celemines, cuya finca fué rematada por D. José Munuera Moreno, en 12 de Febrero de 1880, en virtud de haber incluido en el referido deslinde unos terrenos de la propiedad del reclamante, agregándolos á la mencionada finca núm. 136, del inventario; la misma ha acordado se lleve á efecto dicha rectificación de deslinde y señalar para esta operación el día 13 de Agosto próximo y hora de las seis de la mañana del referido día, con asistencia de los interesados, los que podrán asistir acompañados de un perito por cada una de las partes.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* por término de un mes, para conocimiento de las personas interesadas.

Murcia 6 de Junio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Ortega.

Sexta seccion.

Número 47.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

A instancia del Procurador del here-

damiento de Beniel, las Parras y Carcanos, se convoca á juntamento á los interesados en el mismo para el día 13 del corriente á las diez de su mañana, en las Salas consistoriales, con objeto de rendir cuentas y tratar de cuantos asuntos puedan interesar al heredamiento.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y á los efectos prescritos en la ordenanza.

Murcia 5 de Julio de 1886.—Rufino Marín Baldo.

Número 2028.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa en el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del señor Miñano.

El Ayuntamiento acordó que la autorización concedida á D. Francisco Martínez González, para cobrar de la Delegación de Hacienda de la provincia 37,500 pesetas embargadas á D. Guillermo Mac-Murray, sea también para percibir además los intereses devengados.

Que se abonen á D. José Avellaneda 50 pesetas, por el replanteo de árboles en el camino vecinal de Cieza á Calasparra.

Que el señor Presidente recurra con atenta exposición á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, solicitando en nombre de esta Corporación, el abono á estos fondos Municipales de 2,200 pesetas 41 céntimos, que se ingresaron de más por el 20 por 100 de propios en los años 1872 á 73 y 74 á 75.

Se aprobó el expediente de fallidos por cédulas personales en el año 1884 á 85, por cantidad de 274 pesetas 50 céntimos, y que se remita con las cédulas al señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Sesión ordinaria del día 11.

Presidencia del señor Miñano.

El Ayuntamiento acordó que el día 4 de Abril próximo, se verifique en el Salón bajo de la Casa Consistorial, la elección para un Diputado á Cortes por este distrito como lo manda el R. D. de 8 de este mes, y se cumpla con lo demás que establece la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Que se le notifiquen á D. José Pérez Mérida, los acuerdos que tomó el Ayuntamiento en primero de Noviembre último, referente al importe de las recetas suministradas por el mismo á enfermos pobres, como lo solicita.

Sesión ordinaria del día 18.

Presidencia de D. Francisco Martínez.

El Ayuntamiento acordó que á don Francisco Sevilla Piñero se le abonen 38 pesetas 75 céntimos, del presupuesto municipal corriente, importe de los impresos que ha facilitado para las operaciones del reemplazo actual, y Apéndice del amillaramiento.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Francisco Martínez, de los gastos que ha ocasionado la traslación de la estación telegráfica á la casa vieja que ocupaba el Ayuntamiento, y que su importe de 492 pesetas 58 céntimos, se pague con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del Presupuesto corriente.

Que á Mannel Salmerón Rojas, se le abonen 34 pesetas del citado Presupuesto, por la colocación de hilos eléctricos y composiciones de los que hay en la Casa Consistorial.

Que al carpintero Diego Perona Molina se le abonen 498 pesetas 50 céntimos del presupuesto Municipal vigente, que importa la estantería que

ha hecho para la Secretaría de la nueva Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia del señor Miñano.

El Ayuntamiento acordó aprobar la cuenta del importe del material de Secretaría en el presente mes, y que su importe de 87 pesetas se pague del presupuesto municipal corriente.

Que pase al Abogado D. José González Pérez la comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, denegando la entrega de las 37,500 pesetas que obran en su poder, embargadas por este Ayuntamiento á D. Guillermo Mac-Murray, para que haga el recurso que proceda.

Que se pague al Arquitecto D. Justo Millán 436 pesetas 83 céntimos por el trabajo de los planos y memorias para un matajero y caseta para el peón del camino de Cieza á Calasparra.

Cieza 9 de Junio de 1886.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Sesión ordinaria del día 10 de Junio.

En ella aprobó el Ayuntamiento el anterior extracto, y acordó que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Cieza 17 de Junio de 1886.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: Miñano.

Número 1686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero.

Se formaron las listas electorales de Compromisarios para Senadores, acordando su exposición al público el 20 de dicho mes.

Sesión ordinaria del día 3.

No se celebró por haberse ocupado el Ayuntamiento en la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 10.

Se aprobó el proyecto de distribución é inversión de fondos para Enero.

Se aprobó también el extracto de acuerdos de Octubre, Noviembre y Diciembre último.

Se examinaron y aprobaron las cuentas del material de Secretaría correspondiente al año económico de 1884-85; así como las del primer semestre de 1885-86.

Se confirmó el poder conferido al Agente del municipio en Murcia, para que recoja las láminas emitidas y que se emitan de la renta del 4 por 100 y cobre sus intereses.

Se autorizó al expresado agente para que liquide con la Hacienda y la Sucursal del Banco de España en Murcia, los atrasos que se hacen á este Municipio.

Se aprobó la cuenta de medicinas facilitadas á los enfermos pobres en Diciembre último.

Se acordó formar de nuevo el padrón quinquenal de vecinos, por resultar el ejemplar terminado con defectos de extensión.

Sesión ordinaria del día 17.

Se señaló el 15 de Febrero del corriente año para la revisión de excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1883, 1884 y 1.º y 2.º de 1885.

Se acordó requerir al Sr. Alcalde de Murcia para que se excluya de aquel alistamiento el mozo Rufino Ayala Medina, de José y Dolores, por estar incluido en el de esta villa con preferente derecho.

Se aprobó la cuenta de gastos ocurridos con motivo de los funerales por el alma de S. M. el Rey (q. D. h.)

También se aprobó la cuenta de los ocasionados en la función religiosa celebrada en honor de la Inmaculada Virgen María.

Sesión ordinaria del día 24.

Se acordó proceder á la formación de listas de electores y elegibles para concejales, y exponerlas al público por el término legal.

Se aprobó una cuenta de recomposición de faroles del alumbrado público.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las listas de electores del Compromisarios para Senadores, se declararon definitivas, acordándose su nueva y oportuna publicación.

Se acordó abonar al Batallón Depósito de Murcia, el importe del suministro hecho á los individuos de este alistamiento y segundo reemplazo de 1885, que resultaron inútiles de la comprobación.

Se acordó exponer al público por ocho días, el nuevo ejemplar del padrón de vecinos.

Se acordó declarar cesantes á los temporeros que han auxiliado los trabajos del padrón de habitantes, abonándoles sus haberes.

Se acordó abonar los gastos de música y refresco en la función de la Purísima.

También se acordó obtener velas de cera para la función de la Purificación.

Se acordó abonar el importe de seis vasos porosos que se han repuesto en la pila de la estación Telefónica.

Igualmente se acordó gratificar con 150 pesetas al médico titular por los brillantes servicios que prestó en la última epidemia.

Se nombró escribiente temporero para auxiliar los trabajos de refundición del amillaramiento, á D. Juan José Guardiola Mejina.

Sesión ordinaria del día 31.

No se celebró por estar ocupado el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

Sesiones ordinarias del 7 y 14 de Febrero.

Tampoco se celebraron por análogas causas.

Sesión ordinaria del día 21.

Se declararon ultimadas las listas electorales de Concejales, acordando se cumplan las demás prescripciones legales pertinentes al caso.

Se acordó proveer en propiedad, por concurso, la plaza de Practicante municipal.

Se aprueba la cuenta de medicinas facilitadas á los enfermos pobres en Enero último.

Se declaró ultimado, á los efectos legales, el padrón quinquenal de vecinos.

Se aprobó la cuenta de material de Secretaría correspondiente á Enero último.

Se acordó abonar el importe de la modelación facilitada por la imprenta de los Ayuntamientos para los servicios de quintas y refundición del amillaramiento.

Se aprobó la cuenta de los impresos, reintegros y papel común invertidos en el padrón de habitantes.

Se anuló el nombramiento de escribiente temporero hecho en sesión de 24 de Enero último, á favor de don Juan José Guardiola Medina.

Se acordó transferir el crédito consignado en el capítulo 10, artículo octavo del presupuesto ordinario de gastos, al capítulo primero, artículo segundo, cuando se forme el presupuesto adicional.

Sesión ordinaria del día 28.

Se aprobó la cuenta de material de Secretaría correspondiente á dicho mes.

Se acordó fijar al público por término de 15 días, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1885 á 1886.

Se acordó abonar los gastos de encuadernación del padrón general de habitantes.

Asimismo se acordó abonar al agente del municipio en Murcia, los gastos en el cobro de intereses de la lámina de inscripción, hasta Setiembre de 1884.

Sesión extraordinaria del primero de Marzo.

El Ayuntamiento y la Junta pericial resolvieron las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, sobre alteración de sus motes de riqueza, como base para la formación del apéndice al amillaramiento para 1886-87.

Sesión ordinaria del día 7.

No se celebró por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 14.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se señaló la Casa consistorial como local para verificar la elección de Diputados á Cortes; se acordó remitir á los pueblos de la sección el edicto convocando á los electores y exponer á la puerta del Colegio las listas vigentes.

Se declararon prófugos con los de más pronunciamientos de ley, los mozos números 22, 31 y 10 del alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, José Guillamón Montoro, Ramón Guillén Salinas y Eusebio Alcolea Llorente.

Se nombró escribiente temporero para los trabajos preliminares de la elección de Diputados á D. Juan José Guardiola García.

Se designó al Alcalde y Secretario para que vayan á Murcia y gestionen lo necesario hasta conseguir la liquidación de los débitos que hacen al Municipio la Hacienda y la Sucursal del Banco de España.

Se nombró escribientes temporeros para los trabajos de refundición del amillaramiento, á D. José García y D. Ernesto Martínez.

Sesión ordinaria del día 21.

No pudo celebrarse por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 28.

Se nombró Comisionado para conducir los mozos de este alistamiento para el reemplazo del corriente año y de los cuatro anteriores, al efecto de la revisión ante la Comisión provincial, al oficial de Secretaría D. Manuel Carretero.

Se autorizó á D. Joaquín Almansa para que cobre la cuenta de bagajes á pobres de tránsito, respectiva al primer semestre del actual año económico.

Se acordó dar cumplimiento á lo que disponen el art. 32 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877, respecto á la elección de Compromisarios.

Archena 1.º de Abril de 1886.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria de 2 de Mayo de 1886.

Se aprobó el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, J. Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, Silverio García.

Número 37.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA.

Don Luís Benítez de la Cámara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico de 1886 á

1887, he dispuesto conforme á lo prevenido por la Administración económica en circular inserta en el *Boletín oficial* de 2 de Junio último, se ponga de manifiesto por término de ocho días, á contar desde hoy, en la oficina de Estadística de esta ciudad, para que durante dicho periodo puedan los contribuyentes reclamar si se consideran perjudicados en el tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza.

Lorca 4 de Julio de 1886.—Luís Benítez.

Número 5º.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA.

Don Manuel Fernández de los Santos, Alcalde constitucional de Calasparra.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía, diploma de una Cruz de plata de la Orden de Mérito Militar, con la pensión vitalicia mensual de 7'50 pesetas, extendida á favor del residente que fué de esta villa, Luís Oliva Carreño, soldado licenciado del batallón Cazadores de Trinidad del ejército de la isla de Cuba, é ignorándose en la actualidad el paradero de dicho individuo para hacerle entrega del expresado diploma, se anuncia por medio del presente, á fin de que en el preciso término de 15 días se persone el repetido Oliva Carreño en esta Secretaría municipal á retirar el documento de referencia.

Calasparra 6 de Julio de 1886.—Manuel Fernández.

Número 44.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA.

Don Andrés Esteve Pagán, Alcalde presidente de la Corporación municipal de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual año económico 1886-87, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Fortuna 5 de Julio de 1886.—Andrés Esteve.

Número 47.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

A instancia de la Comisión nombrada por el heredamiento de Zeneta para informar en las cuentas del Procurador D. José Belmonte, se convoca á junta para el día 14 del corriente á las 10 de su mañana, en las Salas consistoriales, con objeto de resolver sobre el desempeño de su cometido y de todos cuantos asuntos puedan relacionarse con su informe.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados y á los efectos prescritos en la ordenanza.

Murcia 5 de Julio de 1886.—Rufino Marin Baldo.

Número 43.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE.

Don Antonio Peñalver Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Albudefeite.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmue-

bles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que por equivocación ó error en la aplicación de los tantos por ciento adjudicados á las mismas, pudieran tener; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas, parándose el consiguiente perjuicio.

Albudefeite 30 de Junio de 1886.—Antonio Peñalver.

Sección no oficial.

TRENES.	Salida		Llegada		Llegada á su destino.
	de su procedencia.	Estación de Murcia.	de su procedencia.	Estación de Murcia.	
84 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	12-17 t.	12-17 t.	á Cartag.
83 id.	Cartagena 12-52 t.	9-02 t.	6-35 m.	6-35 m.	á Madrid.
82 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	9-39 m.	9-39 m.	á Cartag.
81 id.	Cartagena 5-10 t.	7-55 n.	4-25 t.	4-25 t.	á Madrid.
80 id.	Idem 7-41 m.	10-55 m.	6-50 t.	6-50 t.	á Cartag.
121 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	6-37 n.	6-37 n.	á Alicante
123 id.	Idem 6-30 m.	9-34 m.	2-10 t.	2-10 t.	á idem.
124 id.	" "	" "	10-45 m.	10-45 m.	á Lorea
122 id.	" "	" "	8-05 n.	8-05 n.	á Lorea
1 correo	" "	" "	1-15 t.	1-15 t.	" "
4 id.	" "	" "	7-30 m.	7-30 m.	" "
8 mixto	" "	" "	9-30 m.	9-30 m.	" "
2 id.	" "	" "	" "	" "	" "

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy: San Cirilo obispo y mártir.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Eulalia y Carmelitas.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la

venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.